

**DECRETO ALCALDICIO N° 1826**  
APRUEBA BASES PARA REMATE FIESTAS  
PATRIAS 2025.-

REQUÍNOA, 11 JUL 2025

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**VISTOS** :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

Lo dispuesto en la Ley N° 18.880 Sobre procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO** :

Que dentro de las Actividades Municipales conmemorativas de nuestras fiestas patrias se encuentra la realización de las Fondas 2025 a realizarse los días 17, 18, 19, 20 y 21 de Septiembre del 2025.-

El Memo N° 1339 de fecha 10-07-2025 de la Directora de Desarrollo Comunitario, mediante el cual informa que se llevará a efecto celebración de nuestras "Fiestas Patrias Requínoa 2025", los días 17,18,19,20 y 21 de Septiembre del año antes señalado, es por ello que solicita aprobación "Bases para Remate Fiestas Patrias 2025" Stand de Comidas (Cocinerías), Carros (Food Track) Cervecerías (Artesanales), Juegos Tradicionales, Juegos Inflables y ambulantes e informa que las actividades de Fiestas Patrias se realizarán los días 17,18, 19,20 y 21 de Septiembre del año antes señalado.

Se adjunta certificado N° 115 Sesión Ordinaria N° 22 del Concejo Municipal de fecha 10.07.2025.

El Decreto Alcaldicio N° 3845 de fecha 17 de Diciembre de 2024 que aprueba Presupuesto Municipal año 2025.-

**DECRETO** :

**APRUEBASE, "Bases para remate Fiestas Patrias 2025", Stand de Comidas (cocinerías), Carros (Food Track), Cervecería (Artesanales) Juegos Tradicionales, Juegos Inflables y Ambulantes, de las Fiestas Patrias Requínoa 2025".**

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**



**LEYLA GONZALEZ ESPINOZA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**WALDO VALDIVIA MONTECINOS**  
**ALCALDE**

WVM/CAB/LGE/TUS/IBZ/ibz  
**DISTRIBUCIÓN:**

Secretaría Municipal  
Direc. Adm.y Finanzas  
Depto. Renta  
Dideco  
Informática  
Comunicaciones  
Udel.



MEMO. : N° 1339 /

MAT. : Solicita lo que indica.

REQUINOA, 10 Julio del 2025.-

DE ; **SRA. THANNIA ULLOA SANCHEZ**  
**DIRECTORA DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO**

A : **SR. WALDO VALDIVIA MONTECINOS**  
**ALCALDE I.MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**

- 1.- Como es de su conocimiento, en el mes de Septiembre se llevará a efecto celebración de nuestras **"Fiestas Patrias Requínoa 2025"**, los días 17, 18, 19 20 y 21 de Septiembre del año antes señalado, la cual se realizará en el Estadio Municipal de nuestra Comuna, es por ello que se solicita aprobar **"Bases para remate Fiestas Patrias 2025" Stand de Comidas (Cocinerías), Carros (Food Track), Cervecerías (Artesanales), Juegos Tradicionales, Juegos Inflables y ambulantes.**
- 2.- Cabe señalar, que las bases fueron revisadas por el Consejo Municipal y aprobadas por unanimidad. Se adjunta certificado N° 115 Sesión Ordinaria N° 22 del Concejo Municipal de fecha 10.07.2024.
- 3.- Sin otro particular.

Saluda atentamente a Usted.,



**THANNIA ULLOA SANCHEZ**  
**DIRECTORA**

**DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO**

TUS/IBZ/ibz

Distribución:

Secretaría Municipal  
Direc. Adm.y Finanzas  
Depto. Renta  
Dideco  
Informática  
Comunicaciones  
Udel.



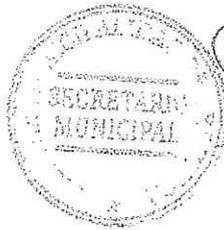
Nº: 115

**CERTIFICADO.**

*El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Requínoa, que suscribe mediante el presente instrumento certifica que:*

*En Sesión Ordinaria Nº 22 de Concejo Municipal de Fecha 10.07.2025, El Honorable Concejo Municipal, aprueba por unanimidad:*

**Bases para Remate Fiestas Patrias 2025**



*LEYLA GONZALEZ ESPINOZA*  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

Requínoa, 10 de Julio de 2025

## **BASES PARA REMATE FIESTAS PATRIAS 2025**

### **GENERALIDADES:**

De conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 5° letra c) que para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tienen la atribución de administrar los bienes municipales y nacionales de uso público; asimismo, el artículo 36 de la misma ley establece que los bienes municipales o nacionales de uso público que administre la municipalidad podrán ser objeto de permisos municipales, los que son esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización; el artículo 63 letras f), g), que señala que el alcalde tiene la atribución de administrar bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna y otorgar, renovar y poner término a permisos municipales, la autoridad comunal ha resuelto otorgar los respectivos permisos para desarrollar las actividades económicas en el recinto donde se instalaren las ramadas oficiales de la comuna.

El recinto autorizado para desarrollar las **Fiestas Patrias 2025**, por la Ilustre Municipalidad de Requinoa para el funcionamiento de las **Stand de Comidas** (Cocinerías), **Carros** (Foodtruck), **Cervecerías** (Artesanales), **Juegos Tradicionales**, **Juegos Inflables** y **ambulantes** será en el “**ESTADIO MUNICIPAL DE REQUINOA**”, ubicado en Emilio Valdés #200, Requinoa.

El ingreso al “Estadio Municipal de Requinoa” de los ciudadanos a las diversas actividades que se desarrollaran en las Fiestas Patrias 2025, **será gratuito**.

El escenario y las diversas actividades diarias serán organizadas y de costo de la Ilustre Municipalidad de Requinoa.

El valor del permiso para los **Stand de Comida** (cocinerías), **Carros** (Foodtruck), **Cervecería** y **Juegos** señalados en las presentes bases para las actividades que se indican, se encuentran de acuerdo a la Ordenanza Municipal Decreto 2428 del 29-10-2021 el cual Fija nueva Ordenanza General Local sobre derechos Municipales por concesiones, permisos y servicios (pag.9).

### **DURACION DE LAS ACTIVIDADES:**

La actividad tendrá una duración de **5 días**.

El periodo de duración de las diversas actividades dentro del recinto “Estadio Municipal de Requinoa” **Fiestas Patrias 2025**, con los **Stand de Comida** (cocinerías), **Carros** (Foodtruck), **Cervecerías** (artesanales) y **Juegos Tradicionales**, **Inflables** y **Otros**, serán desde el Miércoles 17, Jueves 18, Viernes 19, Sábado 20 y Domingo 21 de septiembre de 2025.

La **inauguración** se realizará el miércoles **17 de septiembre del 2025**, a las **19:00 horas**.

El **término** y cierre de las actividades serán el **domingo 21 de septiembre del 2025** a las **22:00 hrs**.

**FUNCIONAMIENTO:**

**Las instalaciones** funcionaran en los siguientes días y horarios:

1. **Miércoles 17-09-2025 desde, 12:00 horas, hasta las 03:00 am**
2. **Jueves 18-09-2025 desde las 12:00 horas, hasta las 03:00 am**
3. **Viernes 19-09-2025 desde las 12:00 horas, hasta las 03:00 am**
4. **Sábado 20-09-2025 desde las 12:00 horas, hasta las 03:00 horas am.**
5. **Domingo 21-09-2024 desde las 12:00 horas, hasta las 22:00 horas pm.**
6. **Lunes 22-09-2024** desarme y retiro de los Stand de Comida (cocinerías), Carros (Foodtruck), Cervezas (Artesanales) y Juegos desde las 08:00 hrs.,

**INSTALACION DE LOCALES:**

Todos los locales que requieran de algún tipo de construcción deberán estar completamente instalados el miércoles 17 de septiembre del 2025. Considerar posibles fríos, lluvias y los diferentes cambios climáticos. **Las construcciones deberán estar previamente autorizadas por el municipio y sometidas a supervisiones por parte del municipio.**

El ingreso a los locatarios para su construcción y/o armado se hará desde el Domingo **14-09-2025 al Martes 16-08-2025 en horarios de** 08:00 a.m., hasta las 22:00 p.m., hrs. En tanto el día **Miércoles 17-09-2025** será para ingresos de los insumos y mobiliarios que estuviesen faltando hasta las 12:00 horas, posterior a este horario solo podrán ingresar por acarreo. La Ilustre Municipalidad de Requinoa no cuenta con personal de seguridad en el Estadio Municipal, por lo tanto no se hace responsable por pérdidas o daños; cada locatario debe ser responsable de resguardar sus instalaciones, equipamiento y enseres durante el armado.

**SIMBOLOGIA REFERENCIAL  
PUESTOS CONTEMPLADOS PARA FIESTAS PATRIAS 2025**

DISTRIBUCIÓN DE PUESTOS A REMATAR DENTRO DEL ESTADIO MUNICIPAL DE REQUINOA:

COLOR	TIPO	UNIDAD	MEDIDAS	M <sup>2</sup>
1	STAND DE COMIDA (Cocinerías)	12	5x4	20
2	CARROS (Foodtruck)	7	3x7	21
3	CERVECERIAS (Artesanales)	4	3x3	9
4	JUEGOS TRADICIONALES (Criollos)	10	3X9	27
5	JUEGOS INFLABLES Y OTROS	4	10X8	80



PLANO DE DISTRIBUCIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL: (Se Adjunta Anexo Con Plano Completo):



### **INGRESO DE VEHICULOS:**

Se deja constancia que se prohíbe el ingreso de vehículos al recinto durante el desarrollo de la actividad. Las cargas y descargas solo se permitirán en horario de 07:00 a 11:30 horas am., de acuerdo a horarios programados por ítems. Cualquier cambio será informado con tiempo por los organizadores del evento por parte del Municipio.

El día miércoles 17 de Septiembre todos debe estar en excelente condiciones a las 19:00 horas. Las cargas y descargas serán solo hasta las 12:00 horas cada día, según el horario correspondiente a cada ítems o tipo de stand.

**Durante los horarios de las actividades programadas como inauguración y horarios de funcionamiento, no se pueden realizar cargas ni descargar dentro del recinto, ni ingreso de vehículos.**

Dado lo anterior, las labores de carga y de descarga deberán realizarse fuera del recinto y las instalaciones deben realizarse entre el domingo 14 al martes 16 de septiembre de 2025. Es decir con antelación a la inauguración y realización del evento.

Las Instrucciones o mayores detalles, acuerdos de funcionamiento y buenas prácticas de convivencia entre locatarios se entregaran días antes de la actividad solo a los adjudicatarios.

Se exceptúa de esta prohibición a vehículos de carabineros, ambulancias, bomberos, camión recolector de basura y municipales a cargo del evento.

### **EVENTUALIDADES:**

En caso de lluvia, catástrofe, o indicaciones de la Seremi de Salud por medidas sanitarias o fuerza mayor que impida el normal desarrollo de las actividades, el municipio se reserva el derecho a suspender las actividades y funcionamiento sin previo aviso, ni devolución de los permisos cancelados.

Solo se devolverán los dineros cancelados en caso que el Municipio proceda a suspender la actividad antes de la inauguración o días previos a la actividad.

### **COMPOSICION:**

Se deja establecido que se colocarán arranques de agua y luz para todos los stands rematados.

Las estructuras de construcción deberán cumplir con requisitos técnicos sobre la materia, sin riesgos para la comunidad, con un informe favorable por parte del municipio.

La Ilustre Municipalidad de Requínoa rematará 12 **Stand de Comidas** (Cocinerías) de **5x4** mts, los que serán en estructuras metálicas teniendo techo de tela impermeable y paredes de tela blanca (instaladas y proporcionadas por el Municipio), así mismo asignará un patio de comida de **5x9** mts, los que serán separados por palos impregnados a una altura de **1,20 aprox.** mts. (Instaladas y proporcionadas por el Municipio).

Pudiendo cada peticionario (quien se adjudica el remate) cerrar con madera rústica, decorar referente a Fiestas Patrias (patios de comida).

Ninguna persona que se adjudique el remate de un Stand de Comida (cocinería) podrá modificar la estructura entregada, ni dañar las telas, ni el formato.

La Ilustre Municipalidad de Requinoa informa que todas las demás instalaciones deben ser confeccionadas por el adjudicado del remate. (No serán proporcionadas por el municipio).

Queda estrictamente prohibido fusionar el stand de comidas, ni cualquier otro.

Se reitera que cualquier inconveniente que tenga el adjudicado, debe plantearlo a los organizadores del evento (Programa de Fomento Productivo del Municipio) todo debe ser con previa autorización y supervisión de la Municipalidad.

### **Condiciones de Seguridad para Funcionamiento de Fondas – Fiestas Patrias**

El Departamento de Prevención de Riesgos de la Ilustre Municipalidad fiscalizará las condiciones de seguridad de todos los puestos que funcionen dentro del recinto de fondas, previo a su inauguración, la que se realizara a través de un check list. A continuación, se detallan los requisitos obligatorios para su operación:

- Deberán contar con **al menos un extintor clase PQS de 6 kilos**, vigente y en buen estado.
- Deben exhibir **afiches de “Prohibido Fumar”** en lugares visibles, tanto al interior como en el exterior del puesto.
- **No se permite el uso de paraguas ni toldos sueltos**. En caso de utilizarlos, deberán estar **debidamente anclados o fijados al suelo**, asumiendo total responsabilidad en caso de cualquier incidente asociado.

#### **1. Juegos Inflables**

- No podrán contar con **techumbre, cubiertas o estructuras superiores** por razones de seguridad, ya que podrían representar un riesgo en caso de accidente o condiciones climáticas adversas.
- Deberán presentar las **especificaciones técnicas del fabricante**, donde se indiquen las medidas de seguridad requeridas para su correcto funcionamiento.
- El cumplimiento de estas medidas será fiscalizado por el Departamento de Prevención de Riesgos del municipio.
- Cada juego inflable deberá contar con **al menos un extintor tipo PQS de 6 Kilos (polvo químico seco)**, vigente y en correcto estado de funcionamiento.

#### **1. Juegos Típicos y Venta de Artículos Varios**

- Todos los puestos de este tipo deberán contar con **al menos un extintor tipo PQS**, 6 kilos operativo y con su respectiva mantención al día.

Los locatarios serán responsables de dar cumplimiento con toda la normativa vigente, para el buen funcionamiento de la actividad, siendo una de ellas asistir a Charla que es realizada por el Ministerio de Salud, dar cumplimiento a lo establecido por SII entre otros.).

- Los pisos de Stand de Comidas (cocinerías) no podrán ser móvil y cumplir adecuadamente con la normativa vigente.
- Los Carros (Foodtruck) deberán contar con su respectiva Resolución Sanitaria.
- Las Cervecerías (Artesanales) deberán presentar autorización pertinente la cual es emitida por SAG.

**DEL REMATE:**

El remate se realizará el **Martes 12 de agosto de 2025, a las 10:00 horas**, en el **Estadio Municipal**, de la comuna de Requínoa. El ingreso del público para evaluar ubicaciones y espacios será desde las 09:00 horas. (El recinto estará tal cual lo muestra el plano).

Dicho remate se efectuará públicamente y a viva voz en cada puesto, por la Directora de Secretaria Municipal, el jefe de Rentas, la jefa de Tesorería del Municipio (o quienes los subroguen o el municipio determine), quien recibirá el dinero de forma inmediata en efectivo, Débito, Crédito o Transferencia Bancaria en el mismo instante. (No cheque). Según artículo N°44, Ley 3.063/79, Ley de Rentas Municipales y Jurisprudencia en Dictamen N° 12790 de fecha 20/02/2014 de la Contraloría General de la República y el registro de datos personales de presentación de documentación identificadora y su verificación de los subastadores por parte del Secretario Municipal, en su calidad de Ministro de Fe del acto público, adjudicándose los respectivos pisos al mejor postor.

Por lo que dicho postor al momento de subastar el piso, es de carácter unipersonal, por lo que quien remate el piso, será el adjudicado con el piso, aportando sus datos personales, (Cédula de Identidad, Domicilio Particular, Teléfono y correo electrónico).

Por otro lado, la persona que subaste el piso, deberá pagar el 100% del monto rematado al instante más el monto fijo y único por una sola vez de **\$ 50.000** por el consumo de luz, agua y retiro de basura.

Conforme a la Ordenanza de Derechos Municipales el valor o postura mínima para el remate será el siguiente (valor destacado en amarillo):

COLOR	TIPO	UNIDAD	MEDIDAS	M <sup>2</sup>	VALOR UTM AGOSTO 2025	VALOR MINIMO PARA PARTIR REMATE \$	Valor Fijo y único por: luz, agua y retiro de basura durante 5 días
1	STAND DE COMIDAS (Cocinería)	12	5X4	20	\$68.923	\$ 275.692 ( 4 UTM)	\$ 50.000.-
2	CARROS (Food Truck)	7	3X7	21	\$68.923	\$206.769 ( 3 UTM por día)	\$ 50.000.-
3	CERVECERIAS (Artesanales)	4	3X3	9	\$68.923	\$ 206.769 (3 UTM)	\$ 50.000.-
4	JUEGOS TRADICIONALES (Criollos)	10	3X9	27	\$68.923	\$ 137.846.- (2 UTM)	\$ 50.000.-
5	JUEGOS INFLABLES Y OTROS	4	10X8	80	\$68.923	\$ 137.846.- (2 UTM)	\$ 50.000.-

Nota: Decreto N° 3341 de fecha 30 de octubre del 2024.

**U.T.M. AGOSTO 2025: \$ 68.923.- (www.sii.cl)**



**Cada persona podrá rematar un solo piso, ya sea stand de comida, carros, cervezas artesanales, Juegos Tradicionales y juegos inflables.**

Finalmente, en caso de no haber oferentes de algunos de los puestos de cualquier rubro que anteceden, la I. Municipalidad de Requínoa o comisión organizadora evaluará el proceso más conveniente a realizar.

#### **DE LOS VENDEDORES AMBULANTES:**

Se autorizará el funcionamiento de **30 Vendedores Ambulantes**, dentro de Estadio Municipal de Requínoa, en las fechas y horarios del funcionamiento de las actividades, con venta de artículos no considerados en los rubros adjudicados en el remate, por lo que deberán retirar solicitudes en Oficina de Rentas Municipales y Oficina de Fomento Productivo a contar de la fecha de publicación de estas bases. Lunes a Jueves 08:30 a 13:00 hrs. Tarde de 14:00 a 16:00 hrs. El ingreso de su solicitud será en Oficina de Partes, detallando sus datos personales: Nombre, Apellido, Rut, Dirección, Teléfono, correo electrónico y detalle de lo que venderán. La entrega de la solicitud de forma presencial de lunes a jueves de 08:30 a 13:00 horas por la mañana y por la tarde de 14:00 a 16:00 horas y los días viernes solo en las mañanas de 08:30 a 13:00 horas.

Los Ambulantes seleccionados, serán llamados por el municipio para acercarse a pagar su permiso al departamento de Rentas del municipio. El valor será de 0,05 UTM por día. (\$ 3.446.-)

#### **DEL PAGO DE LOS PISOS:**

Los pisos serán pagados al momento del Remate en el mismo lugar existirá una caja recaudadora de Tesorería Municipal.

Asimismo, se deberá cancelar un valor único y fijo por concepto de consumo de Luz, Agua y retiro de basura de **\$ 50.000** por cada puesto.

No se autorizarán más centros de alumbrado o de fuerza que los proporcionados por el Municipio. Se exceptúa de esto último a quienes utilicen generador eléctrico, sin causar ninguna interferencia o dificultad en el desarrollo del evento.

**Los Carros (Foodtruck) deben contar obligatoriamente con su generador eléctrico independiente.**

Ante cualquier alteración de la instalación eléctrica o de agua, el municipio se reserva el derecho de clausura.

Las ampolletas deben ser tipo **led**, tener potencia no mayor a lo establecido por la Ley.

Ideal con ahorro energético y siempre priorizando la ayuda al medio ambiente.

**Queda estrictamente prohibido que el Stand de Comida (cocinerías), Carros (Foodtruck), Cervezas artesanales y Juegos compartan energía eléctrica, con terceros.**

**Cada participante o adjudicatario debe traer iluminación LED, para la iluminación de su recinto, no se permitirá sodio.**

El monto por el valor único y fijo por concepto de los **consumos básicos (Luz, Agua y retiro de basura)**, estipulado en estas bases, **deberán pagarse junto con el pago del piso en el Remate.**

### DE LAS OBLIGACIONES:

Cada adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a las normas e instrucciones sanitarias vigentes.

La Municipalidad mantendrá el aseo del entorno y cada adjudicatario deberá mantener el aseo de su local o espacio asignado.

Cada Locatario será responsable de proporcionar basureros propios dentro de su local o espacio asignado a parte de los basureros municipales; además será responsabilidad del locatario vaciarlos diariamente y adecuadamente en los contenedores municipales o entregarlos cada mañana cuando pase el camión municipal.

La venta y elaboración de alimentos en los recintos, estará supeditada a la autorización de la Autoridad Sanitaria. Es responsabilidad de cada locatario cumplir las normativas vigentes.

No se permitirá la venta ambulante de alimentos perecibles o helados barquillos.

Respecto a los baños públicos, se utilizarán los existentes en el recinto y se colocaran baños extras, según indicara el municipio. **No** se autorizará instalación de baños en ningún otro lugar que no sea el destinado por el municipio.

Deberá darse cumplimiento a las instrucciones impartidas por el Director Regional del Servicio de Impuestos Internos, en lo concerniente sobre impuestos correspondientes para las actividades que cada adjudicatario realice. De acuerdo al artículo 73 del D.L N° 825 de 1974 y sus modificaciones posteriores, la fiscalización de los tributos que se generen entre otros, por personas que desarrollan en forma esporádica y/o no resulten ser contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado, en actividades tales como fiestas patrias, navideñas, festividades religiosas, festividades comunales, entre otras, en puestos habilitados para ese propósito, será fiscalizado por la Dirección Regional del mencionado servicio. La personas que hayan iniciado actividades en el Servicio de Impuestos Internos y esta se encuentre vigente, esto es, que efectúe declaraciones mensuales mediante formulario 29, sea por papel o electrónicamente vía internet, deberán concurrir a la Unidad del Servicio de Impuestos Internos para usar boletas timbradas fuera del domicilio o sucursal. Se deja constancia que la tasación del impuesto para aquellos comerciantes que no sean contribuyentes del Estado (Que no tengan iniciación de actividades), será efectuada por el Servicio de Impuestos Internos y para tales efectos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser persona natural.
- No encontrarse con iniciación de actividades afectas con Impuesto a las Ventas y Servicios de Impuesto a la Renta de Primera Categoría.
- Las personas tasadas no tienen derecho a crédito fiscal por los impuestos soportados en las compras. Estas compras deben estar amparadas solamente por boletas de compra.
- Contar con la autorización municipal para la actividad.

**Se establece la prohibición expresa de maltratar de cualquier forma, ya sea física, verbal o psicológicamente a cualquier funcionario municipal, dejándose claramente establecido que el municipio se reserva el derecho a ejercer las acciones legales correspondientes y a solicitar retirarse de la actividad y/o clausura del local.**

Los peticionarios deberán procurar utilizar productos sustentables (Priorizar el reciclaje y los beneficios al medio ambiente).

Los Stand de Comida (cocinerías), Carros, Juegos Tradicionales, Juegos Inflables, solo podrán tener música ambiental en sus recintos a un volumen que no afecte a la actividad principal realizada por el Municipio en el escenario central.

El uso de la música podrá ser hasta los horarios establecidos como funcionamiento.

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**  
**FIESTAS PATRIAS REQUINOA 2025.-**